

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-A. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD A. PRIMERA VEZ

Núm. de Bitácora: **30G100251018**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares y terceros, OCR de la credencial de elector.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

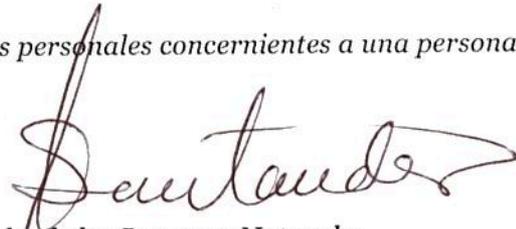
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales



“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 024/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2019



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MARIA ROSALBA DURAN RODRIGUEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 02 de Octubre de 2018 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2360. de fecha 12 de Junio de 2013 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, madera motoaserrada, <i>Alnus firmifolia</i> , (Ilite), 12.155 Metros cúbicos	5	1	5	20597556	20597560
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, carbón vegetal, <i>Alnus firmifolia</i> , (Ilite), 1.890 Toneladas	5	6	10	20597561	20597565
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, madera motoaserrada, <i>Cupressus lindleyi</i> , (Ciprés), 1.525 Metros cúbicos	1	11	11	20597566	20597566
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, madera en rollo, <i>Cupressus lindleyi</i> , (Ciprés), 1.525 Metros cúbicos rollo	1	12	12	20597567	20597567
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, Leña, <i>Cupressus lindleyi</i> , (Ciprés), 1.601 Metros cúbicos	1	13	13	20597568	20597568
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, madera en rollo, <i>Pinus ayacahuite</i> , (Pino), 7.514 Metros cúbicos rollo	1	14	14	20597569	20597569
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, Leña, <i>Pinus ayacahuite</i> , (Pino), 2.147 Metros cúbicos	1	15	15	20597570	20597570
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 19.894 Metros cúbicos rollo	3	16	18	20597571	20597573
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 5.684 Metros cúbicos	2	19	20	20597574	20597575
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 110.747 Metros cúbicos rollo	14	21	34	20597576	20597589
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, madera motoaserrada, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 20.400 Metros cúbicos	10	35	44	20597590	20597599
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, Leña, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 42.862 Metros cúbicos	7	45	51	20597600	20597606
EL MIRADOR, Acajete, D-30-001-MIR-001/13, carbón vegetal, <i>Quercus crassifolia</i> , (Encino), 1.905 Toneladas	5	52	56	20597607	20597611

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 11 de Junio de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 8761/18

BITÁCORA: 30/G1-0025/10/18

Xalapa, Veracruz, 11 de Octubre de 2018

General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.